



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5289

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., por estar incurso en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada el 15 de octubre de 2013 por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, la citada Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, no ha sido inscrita en dicho Registro;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 18 de octubre de 2013, el señor Segundo Tomás Guachalá Castro, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., solicitó se deje sin efecto la inactividad y posterior disolución de su representada;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia al 25 de octubre de 2013, la referida compañía ha cumplido con todas las obligaciones pendientes, solventando la causal de inactividad y posterior disolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y Resolución No. SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-173, de 22 de Agosto de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012 y No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, en lo que corresponde a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, y al Director Financiero de Rentas del Ilustre Municipio del Cantón Pedro Moncayo.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 OCT. 2013

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

LPS / Ref. 1272 / Ex. 163329 / Tr. 51657-0